



**UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO SUPERIOR No. 46**

**“Por el cual se determina el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad del Magdalena para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2010”**

---

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 30 de 1992, y.

**CONSIDERANDO:**

Que el Estatuto General, en su art. 13, lit.i, otorga al Consejo Superior la función para “Expedir, con arreglo a lo dispuesto en este Estatuto y las Leyes de la República, el presupuesto de rentas y gastos de la Universidad, a más tardar el 20 de Diciembre.”

Que el Consejo Académico en su sesión del día 10 de Diciembre de 2009, rindió concepto favorable sobre la propuesta de proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 2010, en seguimiento de lo regulado por el Acuerdo Superior Número 13 de 2000, art. 22.

Que el Acuerdo Superior Número 13 de 2000, art. 23, estipula que el proyecto de presupuesto se debe presentar al Consejo Superior dentro de los diez primeros días del mes de diciembre de cada año.

Que la Universidad entre 1998 y 2008 ha suplido parcialmente algunas deficiencias en la infraestructura y dotación, y en la actualidad esa inversión del pasado debe mantenerse, conservarse, repararse o readecuarse para evitar el deterioro o pérdida de la utilidad del bien o producto adquirido, por lo que el gasto debe orientarse al mantenimiento de la infraestructura y dotación actual.

Que desde el año 2000 la Universidad incrementó el número de programas académicos, y en atención a la política de excelencia académica se incrementaron los requerimientos de mayor número de docentes con mayores niveles de titulación y competencias, y un mayor número de personal administrativo para el desarrollo de las funciones de apoyo a la academia, lo que ha conducido a un incremento sustancial en los gastos por estos conceptos.

Que los recursos generados por matrícula se deben destinar preferencialmente para inversión en calidad académica, bienestar y gastos docentes con el objeto de fortalecer el desarrollo de los programas académicos, la investigación y la articulación con el entorno.

*de*

*de*  
*de*

Que la Universidad requiere para garantizar las condiciones de calidad académica y de eficiencia de la gestión académica administrativa, la ejecución de importantes inversiones en acreditación de programas, consolidación del bienestar, internacionalización, apoyo socioeconómico, fortalecimiento del pregrado, ampliación de cobertura, fortalecimiento del sistema de investigación, proyección social, fortalecimiento administrativo, financiero y ampliación de la ciudad universitaria.

Por lo anterior, y como máximo organismo directivo de la Universidad del Magdalena,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Universidad del Magdalena, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del 2010, en la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$78.777.487.077.00) distribuidos como se estima en la tabla siguiente:

ARTICULO	DESCRIPCIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>78.777.487.077</b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>27.444.537.813</b>
<b>111</b>	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>5.289.456.043</b>
<b>11101</b>	<b>Impuestos Directos</b>	<b>5.289.456.043</b>
<b>111011</b>	<b>Estampillas</b>	<b>5.289.456.043</b>
1110111	Estampilla Pro-Refundación	5.289.456.043
<b>112</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>22.155.081.770</b>
<b>11204</b>	<b>Operacionales</b>	<b>21.310.232.777</b>
<b>112042</b>	<b>Venta de Servicios</b>	<b>21.310.232.777</b>
<b>1120421</b>	<b>Servicios Educativos</b>	<b>21.196.122.777</b>
<b>11204211</b>	<b>Matrícula</b>	<b>18.034.678.653</b>
112042111	Modalidad Presencial	11.065.114.553
112042112	Modalidad a Distancia	4.445.343.848
112042113	Posgrados	2.524.220.252
<b>11204212</b>	<b>Inscripciones</b>	<b>865.510.468</b>
112042121	Inscripciones Modalidad Presencial	722.261.778
112042122	Inscripciones Modalidad a Distancia	106.478.690
112042123	Inscripciones Posgrados	36.770.000
<b>11204213</b>	<b>Derechos de Grados</b>	<b>367.329.856</b>
112042131	Derechos de Grados Presencial	169.433.000
112042132	Derechos de Grados Distancia	47.441.240
112042133	Derechos de Grados Posgrados	150.455.616

*de*

*✓*

*al*

*an*

11204214	Otros Derechos Académicos	69.369.334
112042142	Otros Derechos Académicos	69.369.334
11204215	Cursos de Extensión y Educación Continuada	1.859.234.466
112042153	Cursos	1.859.234.466
1120424	Arrendamientos de Locales y Equipos	114.110.000
11220	No Operacionales	844.848.993
112201	Otros No Operacionales	844.848.993
1122011	Otros Ingresos Corrientes	844.848.993
112201101	Recuperación de IVA	844.848.993
12	RECURSOS DE CAPITAL	14.532.111.649
122	RECURSOS DEL BALANCE	8.305.404.152
12204	Otros Recursos	8.305.404.152
122041	Recuperación de Cartera	685.050.298
122041001	Pregrado Presencial	609.341.195
122041002	Pregrado Educación Abierta y a Distancia	50.944.986
122041003	Posgrados	20.536.536
122041004	Ciclo Nivelatorio	4.227.581
122044	Recuperación de Cuentas por Cobrar	7.620.353.854
1220441	Bono Pensional de Vigencias Anteriores	7.620.353.854
123	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	207.278.240
12301	Intereses	207.278.240
128	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	6.019.429.257
12801	Nación	5.963.471.257
128011	Bono Pensional	5.963.471.257
12802	Departamento	55.958.000
128021	Departamento (Mesadas Pensionales)	55.958.000
16	TRANSFERENCIAS	36.800.837.615
161	NACION	32.984.547.615
16101	Nación Ministerio de Educación Nacional	32.984.547.615
161011	Nación Recursos Para Funcionamiento	31.043.020.309
161012	Nación Ajuste al IPC	1.586.564.631
161014	Apoyo por descuento votaciones (Ley 403 de 1997)	354.962.675
162	DEPARTAMENTO	3.816.290.000
16201	Del Nivel Central Departamental	2.738.000.000
162011	Transferencias del Departamento Ley 30/1992	2.738.000.000
16202	Acuerdo de Pago	1.078.290.000
162021	Acuerdo de Pago -Transferencias del Departamento Ley 30/1992	1.078.290.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprópiase para atender los gastos de la Universidad del Magdalena durante la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2010, la suma igual a la del calculo de las Rentas y Recursos de Capital fijadas en el artículo anterior, por valor de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$78.777.487.077.00) distribuidos como se determina en la tabla siguiente:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
<b>2</b>	<b>EGRESOS</b>	<b>78.777.487.077</b>
<b>21</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>68.619.499.138</b>
<b>211</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>47.253.743.509</b>
<b>2111</b>	<b>Servicios Personales Asociados a la Nómina</b>	<b>19.423.760.566</b>
211101	Sueldos de Personal de Nómina	9.801.350.000
211102	Gastos de Representación	4.997.750.000
211103	Bonificación por Servicios Prestados	308.460.000
211104	Horas Extras y Días Festivos	10.800.000
211105	Prima de Antigüedad o Incremento de Antigüedad	20.500.000
211106	Prima de Navidad	1.613.104.317
211107	Prima de Servicios	1.125.801.666
211108	Prima de Vacaciones	1.001.830.138
211109	Subsidio de Alimentación	31.260.000
211110	Vacaciones	78.444.445
211111	Sobresueldos	48.000.000
211112	Subsidio Familiar	20.400.000
211113	Auxilio de Transporte	29.700.000
211114	Indemnización por Vacaciones	170.000.000
211115	Otros Servicios Personales Asociados a la Nomina	43.800.000
211116	Bonificación por Productividad Académica	56.000.000
211117	Bonificación No Constitutiva de Salario	66.560.000
<b>2112</b>	<b>Servicios Personales Indirectos</b>	<b>18.549.000.890</b>
211201	Honorarios	6.756.232.077
211202	Monitorias	350.820.000
211203	Otros Servicios Personales Indirectos	2.650.773.819
211204	Catedráticos y Tutores	8.791.174.994
<b>2113</b>	<b>Contribuciones Inherentes a la Nómina</b>	<b>9.280.982.053</b>
211301	Aportes Patronales en Salud	1.976.504.640
211302	Aportes Patronales en Pensión	2.765.542.927
211303	Aportes Parafiscales	1.613.233.374
211304	Aporte en Riesgos Profesionales	120.301.111
211305	Cesantías	2.805.400.000
<b>212</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>10.702.829.089</b>
<b>2121</b>	<b>Adquisición de Bienes</b>	<b>1.376.505.842</b>
212101	Materiales y Suministros	1.356.505.842
212102	Dotación de personal	20.000.000

<b>2122</b>	<b>Adquisición de Servicios</b>	<b>7.723.074.899</b>
212201	Mantenimiento y Reparaciones	988.392.347
212202	Vigilancia	805.000.000
212203	Aseo	930.000.000
212204	Servicios Públicos y Privados	2.105.030.000
212205	Arrendamientos	347.574.836
212206	Tiquetes	633.310.840
212207	Viáticos y Desplazamientos	706.845.663
212208	Impresos y Publicaciones	559.357.412
212209	Comunicaciones y Transporte	104.144.871
212210	Seguros y Pólizas	186.525.250
212211	Promoción y Divulgación Académica	356.893.680
<b>2123</b>	<b>Impuestos y Multas</b>	<b>206.575.845</b>
<b>2124</b>	<b>Otros Gastos Generales</b>	<b>1.396.672.503</b>
212401	Practicas Académicas	594.975.636
212402	Pruebas de Admisión	125.400.000
212403	Afiliaciones e Inscripciones a Entidades u Organismos	93.603.041
212404	Gastos Financieros	426.329.742
212405	Costas Procesales	2.423.970
212406	Otros Gastos Generales no Clasificados	153.940.114
<b>213</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>10.662.926.540</b>
<b>2132</b>	<b>Transferencias al Sector Público</b>	<b>772.592.454</b>
213201	Al Nivel Nacional	652.592.454
213202	Al Nivel Departamental	120.000.000
<b>2135</b>	<b>De Previsión y Seguridad Social</b>	<b>8.131.040.000</b>
213501	Pensiones y Jubilaciones	8.131.040.000
<b>2139</b>	<b>Otras Transferencias</b>	<b>1.759.294.086</b>
<b>22</b>	<b>SERVICIO A LA DEUDA</b>	<b>1.341.584.630</b>
<b>222</b>	<b>DEUDA INTERNA</b>	<b>1.341.584.630</b>
2221	Amortización de Capital	1.054.418.122
2222	Intereses, Comisiones y Gastos	287.166.508
<b>23</b>	<b>INVERSION</b>	<b>8.816.403.309</b>
<b>231</b>	<b>Plan de Acción</b>	<b>4.176.840.574</b>
<b>232</b>	<b>Fondo Patrimonial de Investigación</b>	<b>2.363.324.613</b>
<b>233</b>	<b>Otras Inversiones</b>	<b>729.032.920</b>
<b>234</b>	<b>Fondo de Apoyo a la Manutención</b>	<b>473.411.555</b>
<b>235</b>	<b>Fondo de Becas</b>	<b>1.073.793.647</b>

**ARTICULO TERCERO:** El Presupuesto General de la Universidad comprende el conjunto de ingresos provenientes de matriculas e inscripciones de pregrado, Posgrado y cursos de extensión, y en general los originados por la venta de bienes y servicios, los aportes de la Nación, Departamento, y los recursos de capital, destinados a las erogaciones correspondientes al funcionamiento básico de la Institución, tales como: gastos de personal, gastos generales, transferencias, servicio de la deuda e inversión.

## I. DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

**ARTICULO CUARTO: INGRESOS.** Totalidad o conjunto de recursos monetarios estimados para la vigencia fiscal, provenientes de las distintas fuentes de financiación de la institución.

**ARTICULO QUINTO: CODIFICACION PRESUPUESTAL.** La codificación y conceptualización de los diferentes numerales de los ingresos, se establece a continuación:

**11. Ingresos Corrientes:** Constituido por los ingresos tributarios y no tributarios. Corresponde a los ingresos que recibe la Universidad por las actividades económicas o sociales que desarrolla, y por los tributos que por ley recauda.

**111. Tributarios:** En este rubro se incluyen los ingresos originados por los impuestos percibidos indirectamente por la Universidad, los cuales son recaudados por los entes legalmente constituidos por la ley, ordenanzas o acuerdos.

**1110111. Impuestos Directos: Estampilla Pro-Unimagdalena:** Valor recibido por este concepto, derivado de la aprobación de la ley 654 de mayo 24 del 2001 y reglamentada a nivel del Departamento a través de la ordenanza 019 del 18 de septiembre del mismo año.

**112. No Tributarios:** Son las rentas generadas por la actividades propias de la entidad, en cumplimiento de su objetivo social y comprenden, entre otras, la venta de los servicios educativos y bienes producidos que la institución produce.

**11204. Operaciones:** Son las rentas generadas por la actividades propias de la entidad, en cumplimiento de su objetivo social y comprenden, entre otras, la venta de los servicios educativos y bienes producidos por la institución.

**112041. Venta de Bienes:** Son los ingresos provenientes de la venta de servicios educativos y por la prestación de servicios administrativos, docentes, culturales, así como la venta de productos agropecuarios, entre otros.

**1120421. Venta de Servicios Educativos:** Pago neto que efectúan los alumnos relacionados directamente con la actividad académica en los distintos niveles de educación formal que ofrece la institución tales como matrículas, inscripciones, derechos de grado, y otros derechos académicos. Los ingresos por concepto de matrícula serán de libre destinación.

**11204215. Cursos de Extensión y Educación Continuada:** Valor pagado por las personas asistentes a cursos, diplomados, seminarios, coloquios y demás eventos académicos no conducentes a título de formación universitaria.

**1120422. Venta de Servicios de Investigación, Asesoría y Consultoría:** Sumas recibidas por la prestación de servicios en los distintos campos del conocimiento, mediante una relación contractual.

**1120423. Otras Ventas de Servicio:** Son todos aquellos ingresos no clasificables en las subdivisiones anteriores.

**11220. Ingresos No Operaciones:** Son todos aquellos ingresos que por su carácter y por la naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente, como son:

**112201101. Recuperación del IVA:** Suma devuelta por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacional, según lo estipulado en la legislación pertinente, por el IVA pagado por la institución en la adquisición de bienes y servicios gravados con este tributo.

**112202. Convenios Interadministrativos:** Corresponde a los dineros en administración entregados a la Institución para ser transferidos o aplicados en un fin específico. Esta característica implica descontarlos de la suma total de ingresos cuando se determine el superávit o déficit presupuestal.

**12. Recursos de Capital:** Ingresos considerados extraordinarios en razón a que no están determinados por criterios de periodicidad o continuidad. Son el resultado de operaciones financieras y otras diferentes a las actividades propias de la entidad. Están constituidos básicamente por los rendimientos financieros y los recursos del balance, además de los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas para contratar créditos con establecimientos públicos nacionales con vencimiento mayor a un año.

**121. Recursos del Crédito:** Corresponde a los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas para contratar créditos con establecimientos públicos nacionales con vencimiento mayor a un año.

**122. Recursos del Balance:** Suma correspondiente a la diferencia positiva entre ingresos y gastos obtenidos al cierre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior. En otras palabras corresponden a los ingresos no gastados o no comprometidos al cierre de la vigencia inmediatamente anterior.

**122044. Recuperación Cuentas por Cobrar:** Sumas recibidas de la Nación, Entidades territoriales u otras entidades gubernamentales o personas, con destino al cumplimiento de la misión institucional, correspondiente a vigencias anteriores. ✓

**123. Rendimientos Financieros:** Recursos monetarios obtenidos con entidades del sector financiero.

**125. Donaciones:** Son aquellos valores recibidos de personas naturales o jurídicas con dicha característica, distinta a aportes. Incluye las condicionadas y no condicionadas. ✓

**128. Otros Recursos de Capital:** Sumas recibidas por conceptos distintos a los anteriores.

**16. Transferencias:** Valores Recibidos de la Nación, destinados a cubrir los gastos de funcionamiento, de igual forma se refiere a los recursos financieros recibidos de otras entidades territoriales o gubernamentales, con el fin de contribuir al cumplimiento de la misión social y la función institucional de la Universidad.

## II. DE LOS EGRESOS

La Autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la Ley 30 de 1992, le reconoce a las universidades estatales u oficiales su autonomía académica, administrativa y financiera y el derecho a darse y modificarse sus estatutos. El régimen presupuestal de las universidades estatales es el ordenado por las normas de la Ley 30 de 1992, y aquellas del estatuto Orgánico del Presupuesto que no vulnere el núcleo esencial de la autonomía que les reconoció el Artículo 69 de la Constitución Política, por tanto, la Universidad del Magdalena está sometida al cumplimiento del estatuto Orgánico del presupuesto en la parte que no vulnere su autonomía.

**ARTICULO SEXTO: GASTOS.** Los gastos son las erogaciones necesarias para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, en el normal funcionamiento de la institución.

**ARTICULO SEPTIMO: CODIFICACION PRESUPUESTAL.** En la ejecución del presupuesto de egresos, las apropiaciones liquidadas para la vigencia fiscal, se realizarán con sujeción a la clasificación y conceptos siguientes:

**21. Gastos de Funcionamiento:** Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la institución para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la Ley, comprenden los gastos personales, los gastos generales y las transferencias corrientes.

**211. Gastos de Personal:** Corresponden a aquellos gastos en que incurre la universidad para proveer los cargos definidos en la planta de personal así como la contratación de personal para las labores específicas o la prestación de servicios profesionales. ✓

**2111. Servicios Personales Asociados a la Nomina:** Comprende la remuneración por concepto de sueldo y demás factores prestacionales legalmente establecidos para los servidores públicos vinculados a la planta de personal.

**2112. Servicios Personales Indirectos:** Son gastos destinados a atender la contraprestación de personas jurídicas y naturales para prestar servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados por personal de planta. ✓

Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

**211201. Honorarios:** Sumas reconocidas a personas naturales y/o jurídicas por labores realizadas bajo la modalidad de contratación de prestación de servicios, consultorías, asesorías, sin vinculación laboral.

**211202. Monitorias:** Reconocimiento económico a los estudiantes por su participación en labores académicas o administrativas.

**211203. Otros Servicios Personales Indirectos:** Son aquellos gastos por servicios personales que no se encuentran bajo las denominaciones de los rubros anteriores.

**211204. Catedráticos y Tutores:** Suma reconocida a los docentes cuando su vinculación a la institución se realiza por horas o servicios efectivamente prestados.

**2113. Contribuciones Inherentes a la Nomina:** Corresponden a las contribuciones legales que debe hacer la Universidad como empleador, que tienen como base la nomina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público o privado tales como ICBF, Caja de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud, entre otras.

**212. Gastos Generales:** Corresponden al valor de las compras de insumos, materiales y al pago de servicios requeridos para el normal funcionamiento de la institución, durante la vigencia fiscal que se presupuesta.

**2121. Adquisición de Bienes:** Corresponde a la compra de bienes Muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad.

**212101. Materiales y Suministros:** pagos por las compras de bienes tangibles (distintos de activos fijos) efectuados durante la respectiva vigencia fiscal.

**212102. Dotaciones:** Suministro que deben entregar las entidades estatales a los servidores públicos y trabajadores oficiales que por Ley tienen derecho a esta prestación.

**2122. Adquisición de Servicios:** Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y/o naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones institucionales.

**212201. Mantenimiento y Reparaciones:** Son los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, que se efectúan en el desarrollo de la actividad de la Institución, como son el mantenimiento o reparación de construcciones, de terrenos, de maquinarias y equipo, de equipo de oficina, equipo de computación y comunicaciones, equipos médicos, equipos de transporte, entre otros.

**212202. Servicio de Vigilancia:** Son los gastos tendientes a la contratación del servicio de vigilancia en la sede principal y sedes alternas de la Universidad, a través de personas jurídicas que cuentan con personal calificado para estas labores.

**212203. Servicio de Aseo:** Son los gastos tendientes a la contratación del servicio de aseo en la sede principal y sedes alternas de la Universidad, a través de personas jurídicas que cuentan con personal calificado para estas labores.

**212204. Servicios Públicos y Privados:** Pago durante la respectiva vigencia fiscal por el consumo de servicios públicos domiciliarios y de telefonía celular, redes de datos y otras formas de comunicación.

**212205. Arrendamientos:** Pago efectuado por el uso (alquiler) de bienes muebles e inmuebles.

**212206. Tiquetes:** Por gastos de tiquetes se reconoce el costo de pasajes aéreos o terrestre, cuando un servidor público debe desplazarse de su sede habitual de trabajo en funciones inherentes a su cargo, a su vez se hace extensivo a contratistas, a personal vinculado en convenios, a estudiantes, a invitados especiales, y a los miembros del Consejo Superior, docentes externos por desarrollo de intensivas, conferencistas, invitados en labores misionales relacionados con la docencia, extensión e investigación, no relacionadas con proyectos del Plan de Acción o con cargo a convenios interadministrativos o cooperación suscritos entre la Institución y entes externos).

**212207. Viáticos y Desplazamientos:** Por gastos de viáticos y desplazamientos se reconoce el costo de alojamiento, manutención y gastos de desplazamiento, cuando un servidor público deba trasladarse de su sede habitual de trabajo en funciones inherentes a su cargo, a su vez se hace extensivo a contratistas, a personal vinculado en convenios, a estudiantes, a invitados especiales, y a los miembros del Consejo Superior, docentes externos por desarrollo de intensivas, conferencistas, invitados en labores misionales relacionados con la docencia, extensión e investigación, no relacionadas con proyectos del Plan de Acción o con cargo a convenios interadministrativos o cooperación suscritos entre la Institución y entes externos).

**212208. Impresos y Publicaciones:** Por este rubro se pagarán los gastos por edición de formas, módulos, escritos, publicaciones, trabajos tipográficos, sellos, fotocopias, suscripciones, pago de avisos, adquisición de revistas y videos de televisión.

**212209. Comunicación y Transporte:** Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos y embalaje. Por este rubro se podrán imputar los gastos de transporte cuando estos transcurran en el perímetro urbano.

**212210. Seguros y Pólizas:** Corresponde al costo previsto en las pólizas para cubrir los bienes muebles e inmuebles propiedad de la institución así como también las pólizas de seguros de vehículos, seguros de vida, entre otros.

**212211. Promoción y Divulgación Académica:** incluye los gastos asumidos por la institución promocionando los diferentes programas académicos a nivel semipresencial, presencial y a distancia a fin de estimular la demanda académica.

**2123. Impuestos y multas:** Corresponde al pago de impuestos que por mandato legal deba atender la Universidad. Así mismo, incluye las multas que la autoridad competente le imponga.

**2124. Otros Gastos Generales:** Incluye pagos por conceptos distintos a los mencionados en las anteriores nominaciones de cuentas presupuestales, tales como: Prácticas Académicas, Pruebas de Admisión, Afiliaciones e Inscripciones a Entidades u Organismos, Gastos Financieros, Costas Procesales y Otros Gastos Generales no Clasificados.

**213. Transferencias Corrientes:** Son recursos que transfiere la institución a entidades públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal, entre las cuales se detallan:

**2132. Transferencias al Sector Público:** Son recursos que transfiere la institución a entidades públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal.

**2135. Transferencias de Previsión y Seguridad Social. Pensiones y Jubilaciones:** Son los pagos por concepto de nomina de pensionados y jubilados, que la universidad hace directamente, en los términos señalados por las normas legales vigentes.

**2139. Otras Transferencias:** Comprende los gastos que debe realizar la institución por concepto de fallos en sentencias y conciliaciones, cuando tenga que hacer devolución de matrículas e inscripciones, y cuando establezca convenios educativos con otras instituciones, se incluye además, las erogaciones que deben hacer las diferentes unidades por concepto de aportes a la administración central o a fondos constituidos para apoyar los proyectos de inversión y de gestión de carácter institucional.

**22. Servicio a la Deuda:** Valor estimado para la respectiva vigencia fiscal con el fin de atender el pago de dinero recibido a título de préstamo en las modalidades interna con un plazo superior al de la vigencia fiscal a aquella en la cual se contrajo la obligación. Con ella se atenderá el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital e intereses.

**222. Servicio de la Deuda Interna:** Valor estimado para la respectiva vigencia fiscal con el fin de atender el pago de dinero recibido a título de préstamo en la modalidad interna, con un plazo superior al de la vigencia fiscal a aquella en la cual se contrajo la obligación. Con ella se atenderá el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital e intereses.

*De*

*A*

*at*

*at*

**2221. Amortizaciones de Capital:** Valor estimado para la respectiva vigencia fiscal con el fin de atender el pago de capital de dinero recibido a título de préstamo en las modalidades interna, con un plazo superior al de la vigencia fiscal a aquella en la cual se contrajo la obligación.

**2222. Intereses, Comisiones y Gastos:** Valor estimado para la respectiva vigencia fiscal con el fin de atender el pago de interés, comisiones y gastos por dinero recibido a título de préstamo en la modalidad interna, con un plazo superior al de la vigencia fiscal a aquella en la cual se contrajo la obligación.

**23. Inversión:** Desembolsos efectuados durante la vigencia fiscal con el fin de acrecentar el patrimonio institucional o adquirir activos fijos. También se considera inversión los valores destinados a aumentar el desarrollo humano; el acervo cultural, científico, bibliográfico y los aportes en sociedades, fundaciones, corporaciones y otras entidades con personería jurídica distinta a la de la institución, así como todos aquellos gastos asociados al mejoramiento de los indicadores institucionales en materia de formación, extensión, investigación, internacionalización y modernización administrativa.

**24. Convenios Interadministrativos:** Valor de las rentas compensadas o los recursos en administración recibidas durante la respectiva vigencia fiscal. Con las rentas y gastos compensados se cumplen los principios presupuestales de universalidad (consideración de todos los ingresos y los gastos en el presupuesto) y unidad de tesorería (todos los ingresos se perciben en unidad de caja y de ahí se atienden todos los desembolsos), pero su característica fundamental de estar dirigidos a un fin específico respecto del cual la institución solo es un punto de tránsito, vr Gr. Fondo de pensiones sin personería jurídica, implica que dichos valores se deben omitir para determinar el superávit o déficit en la entidad educativa.

## DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones generales del presente Acuerdo están basadas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Universidad del Magdalena, aprobado según Acuerdo Superior No.0013 de Julio 19 de 2.000.

**ARTICULO OCTAVO: PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-.** La ejecución del Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la Universidad se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- que constituye el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería, para las secciones del presupuesto financiadas con recursos de la Universidad, y el monto máximo mensual de pagos que permitan atender los compromisos adquiridos.

**ARTICULO NOVENO: CLASIFICACION DEL PAC:** El PAC estará conformado por el PAC de Ingresos, el PAC de Egresos y el PAC de resultados.

**ARTICULO DÉCIMO: ELABORACION DEL PAC:** El Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- será elaborado por la Tesorería de la institución, con participación de las diferentes unidades académico -administrativas. La expedición de la Resolución del PAC corresponde a la Rectoría y la Ejecución se hará a través de la Tesorería, por lo tanto este instrumento será de control de pagos.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: ADICIONES, DISMINUCIONES, APLAZAMIENTOS Y TRASLADOS AL PRESUPUESTO.** Si durante la ejecución del Presupuesto General de la Universidad se hiciere indispensable aumentar o disminuir el monto de las apropiaciones, ampliar o reducir los servicios existentes o establecer nuevos, autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales, trasladar, disminuir o aplazar la ejecución del presupuesto, mediante Resolución Rectoral.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESERVAS PRESUPUESTALES:** Al cierre de la vigencia fiscal 2009, la Universidad del Magdalena constituirá las Reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre del 2009 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Corresponde a la Dirección Financiera la cancelación de los saldos de las reservas presupuestales que prescriban por expiración del plazo establecido en el Estatuto de Presupuesto, así como la cancelación parcial o total de los registros presupuestales, por solicitud justificada de las dependencias o de oficio cuando ello sea necesario para la adecuada ejecución presupuestal. En el mes de enero del año 2010, se debe incorporar en el presupuesto de gastos de la vigencia 2010, los saldos de compromisos constituidos con cargo a las apropiaciones del año 2009, conservando su clasificación inicial y adicionar al presupuesto, los ingresos que las soportan, como recursos del Balance.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: MANEJO DE CIFRAS DECIMALES:** En todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del Presupuesto, el manejo de las cifras decimales se ceñirán al siguiente procedimiento:

- Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49), este se aproximará a la unidad por defecto.
- Cuando las cifras tengan un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50), este se aproximara a la unidad por exceso.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** Todo acto administrativo, reconocimiento, contrato, compromiso o negociación que haga la Universidad del Magdalena, requiere para su validez, refrendación expresa del Profesional Universitario del Grupo de Presupuesto. No se atenderán compromisos que se adquieran sin certificación de disponibilidad previa, sin registro presupuestal o sin la tramitación ordinaria por el Grupo de Presupuesto. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal, disciplinaria, fiscal y pecuniaria a cargo de quien ordene el gasto.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO: PRELACION DE PAGOS:** En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-, se atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para los servicios personales, las pensiones, las transferencias relacionadas con la nomina, los gastos generales, el servicio de deuda pública y los servicios públicos domiciliarios.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO: AUTORIZACIONES AL RECTOR:** El Rector a través de resoluciones podrá efectuar operaciones presupuestales tales como:

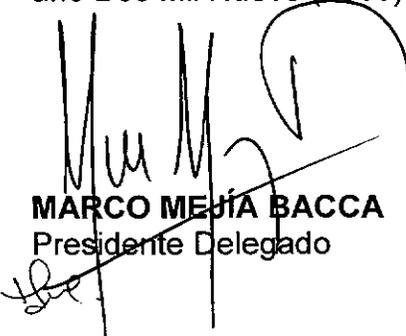
- A. Corregir las inconsistencias por errores mecanográficos o aritméticos.
- B. Crear y ordenar el control individual, tanto presupuestal, contable y de tesorería para cada unidad ejecutora.
- C. Hacer las adiciones, reducciones, aplazamientos y traslados presupuestales, que fueren necesarios con el fin de lograr una adecuada ejecución presupuestal.

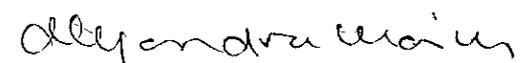
**PARÁGRAFO:** El Rector deberá informar en cada sesión ordinaria del Consejo Superior las adiciones presupuestales que se hubiesen efectuado hasta la fecha.

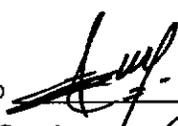
**ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO:** El presente Acuerdo Superior rige a partir del 1º de Enero del año 2010, hasta el 31 de Diciembre del año 2010.

### COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los Diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Nueve (2009)

  
**MARCO MEJÍA BACCA**  
Presidente Delegado

  
**ALEJANDRA MARU MOLINARES**  
Secretaria General

Proyectó: Dr. Ricardo Campo Redondo 

Jurídico: Dr. Carlos Eduardo Gamboa García 